

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2015 01118 00

No es dable dar trámite a las comunicaciones de data 30 de septiembre de 2020, y 15 de diciembre de 2021, como quiera que según lo establecido en los Acuerdos PSAA-139984 de 2013, y PCSJA 17-10678 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA 18-11032 del 27 de junio de 2018, los procesos que cuenten con la liquidación de costas debidamente aprobada y en firme, deberán ser remitidos a los Juzgados Civiles de Ejecución, a quienes se les asignó todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, como los avalúos, liquidaciones de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la citada providencia.

De acuerdo lo anterior, y como el presente asunto cumple los requisitos de la citada normatividad para la consecuente remisión, por secretaría dese cumplimiento a lo decidido en el numeral 5 del proveído del 4 de julio de 2017 (folio 54 del expediente físico).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ